



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 176/2018

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreú  
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de resolución mediante el  
Cual se solicita al Instituto Nacional de Recursos  
Hidráulico la reparación del dique del río Bajabonico  
en el distrito municipal de Beloso, provincia Puerto  
Plata.

Ref. : Exp.00666. Oficio 02209 Fecha 11-05-18

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al Instituto Nacional de Recursos Hidráulico la reparación del dique del río Bajabonico en el distrito municipal de Beloso, provincia Puerto Plata.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por José Ignacio Paliza, senador de la República, provincia Puerto Plata.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

Desmonte Legal

Vista: La Constitución de la República;

Vista: El Reglamento Interno del Senado de la República.

Análisis Legal y constitucional

Este proyecto de resolución se enmarca en las facultades constitucionales del Congreso de representar a los ciudadanos, tras la búsqueda de soluciones de los problemas que les aquejan. Puede, por tanto, mediante resoluciones, realizar los pedimentos necesarios a esos fines e insistir en lo posible para el logro de sus objetivos, prerrogativa sustentada en el 93, literal r) de la Constitución, que dispone: Artículo 93.- Atribuciones. El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: "r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República".

Análisis de Técnica Legislativa:

Después de analizar el presente proyecto de ley en los aspectos de técnica legislativa, ENTENDEMOS oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. En cuanto a *LOS CONSIDERANDOS*, son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, estos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos, para estar acorde con los principios de redacción de los proyectos de ley o resolución, en razón de lo antes expuesto sugerimos numeral los mismos. Ver redacción.

*"CONSIDERANDO PRIMERO... CONSIDERANDO SEGUNDO...  
CONSIDERANDO TERCERO... "*

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.  
Director

WF